



## **AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

REGIDORIA DE COMERÇ  
SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT

**E 02901/2019/130**

### **EDICTO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA. SERVICIO DE COMERCIO Y ABASTECIMIENTO.**

De conformidad con el artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se pone en conocimiento de las personas interesadas la providencia dictada por la Jefatura del Servicio de Comercio y Abastecimiento, que a continuación se reproduce:

#### **HECHOS**

**PRIMERO.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada a este efecto el día 15 de marzo de 2019 acordó aprobar las bases para determinar las personas vendedoras que serán autorizadas a ejercer la venta no sedentaria en el paseo marítimo de la playa del Cabañal durante la temporada estival.

**SEGUNDO.-** Una vez realizada la baremación, en función de los méritos alegados, en fecha de 20 de mayo de 2019 se procedió a la celebración del sorteo para determinar los empates, así como para determinar el orden de prelación entre las 81 personas que como resultado de la citada baremación figuraban como autorizadas provisionalmente.

**TERCERO.-** Mediante resolución GO 4764 de 3 de junio de 2019 se dispuso aprobar la lista de personas autorizadas para el ejercicio de la venta no sedentaria en el Paseo Marítimo de El Cabanyal durante la temporada estival del año 2019. La citada resolución se condicionó a que en el plazo de cinco días hábiles las personas autorizadas presentaran la siguiente documentación:

- Justificante de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.



- Certificado de montaje de seguridad de las instalaciones emitido por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente.
- Dos fotos tamaño carné.

Asimismo en la citada resolución se concedió autorización provisional a once personas que formaban parte de la lista de espera para que en el plazo de cinco días hábiles aportaran al expediente la documentación necesaria para poder obtener la autorización.

CUARTO.- Con fecha de 17 de junio de 2019 se publicó en el tablón de anuncios de este servicio así como en la página web municipal la relación de personas que no habían aportado la documentación reseñada. Asimismo se requirió a las personas que formaban parte de la lista de espera para que aportaran al expediente en el plazo de cinco días hábiles documentación necesaria para poder ser autorizados, apercibiéndoles que transcurrido el citado plazo sin aportar al expediente dicha documentación se les consideraría desistidas en su solicitud.

La lista de personas que formando parte de la lista de espera no han aportado documentación es la siguiente:

<b>PUESTO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDO 1</b>	<b>APELLIDO 2</b>	
5	YANIRA	MARTINEZ	FERNANDEZ	NO APORTA DOCUMENTOS
58	M GRACIELA	LAGUARDE		NO APORTA DOCUMENTOS
62	PUNEETA	KUMARI		RENUNCIA
68	ABDERRAHMAN	CHEKKOR	OUAHHABI	NO APORTA DOCUMENTOS
71	FADWA	OURKIYA		NO APORTA DOCUMENTOS
73	M ESTHER	ALMAGOR	CABASCANGO	RENUNCIA
76	ISRAEL	BERMUDEZ	BORJA	NO APORTA DOCUMENTOS
78	ROSA ELENA	PICUASI	MUENALA	NO APORTA DOCUMENTOS
79	AMPARO ROSA	SANCHEZ	LEON	NO APORTA DOCUMENTOS
80	PAULINE	CONTRERAS		NO APORTA DOCUMENTOS
81	RAFAEL	ARELLANO	LOPEZ	RENUNCIA

QUINTO.- Una vez transcurrido dicho plazo únicamente tres personas han presentado la documentación requerida que son las siguientes:



- Melissa Eusebio.
- José Luís Dols Lucas.
- Mamadu Diagne Diagne.

SEXTO.- De la lista de espera no se efectuó llamamiento a las siguientes personas:

- D<sup>a</sup> Palmira Navarro García.
- D<sup>a</sup> Mercedes Chaguiraz Cachimuel.

SÉPTIMO.- En fecha de 21 de junio de 2019 D<sup>a</sup> Mercedes Chaguiraz Cachimuel ha presentado renuncia a ser llamada.

OCTAVO.- D. Humberto Cabascango Espinoza, el cual figuraba en el listado de personas autorizadas, ha aportado al expediente la documentación completa. Sin embargo dicha documentación fue aportada fuera del plazo concedido, por lo que se procedió a efectuar el llamamiento en favor de personas de la lista de espera.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Base 7 de los criterios aprobados por la Junta de Gobierno Local en fecha de 15 de marzo de 2019 estableció que una vez efectuado el baremo de méritos, y en su caso, el sorteo, se confeccionará un listado provisional de personas autorizadas ordenadas en función de la puntuación obtenida, y una lista de espera para cubrir vacantes.

No se han cubierto las ochenta y una vacantes, por lo que procede efectuar llamamiento a las personas que reuniendo los requisitos para el ejercicio de la venta, figuraban en el listado de personas autorizadas provisionalmente así como en la lista de espera y no presentaron la documentación en plazo.

Por tanto, PROCEDE:



PRIMERO.- Conceder a D<sup>a</sup> Palmira Navarro García, que figuraba en la lista de espera, y que no ha presentado renuncia, el plazo de cinco días hábiles para presentar la siguiente documentación:

- Certificación de situación en el censo de actividades económicas del AEAT que les acredite estar dados de ALTA en el censo de obligados tributarios del IAE. Cuando se trate de personas dadas de alta en el IAE a través de Cooperativas, deberán aportar documento que acredite ser socios/as trabajadores/as de las Cooperativas de Trabajo Asociado.
- Póliza del seguro de responsabilidad civil vigente referida al ejercicio de la actividad, que responda de cualquier daño a las personas y a las cosas, así como recibo de pago correspondiente a la anualidad en curso.
- Resguardo acreditativo de la constitución de un depósito previo de 10€/m<sup>2</sup>, a disposición del Jefe de la Demarcación de Costas en Valencia, en la Caja General de Depósitos, sita en la plaza del Ayuntamiento, nº 9.
- Justificante del ingreso en el Ayuntamiento de València de 38,66 euros en concepto de canon repercutido por la ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo terrestre. Al respecto se deberán personar en las oficinas del Servicio de Comercio y Abastecimiento, con el fin de que se les haga entrega de la carta de pago.
- Justificante de estar al corriente de pago de tasas por venta no sedentaria con el Ayuntamiento de València, y con la Seguridad Social, así como informe actualizado de su vida laboral, en los casos en los que hayan manifestado su oposición expresa a que el Ayuntamiento recabe dichos datos.

SEGUNDO.- Considerar que se ha cumplido la condición impuesta a D. Humberto Cabascango Espinosa, el cual en la resolución GO 4764 de 3 de junio de 2019 figuraba en el listado de personas autorizadas, toda vez que estando en la lista de espera, ha aportado al expediente la documentación necesaria. Por lo que procede expedírsele permiso para el ejercicio de la venta.

TERCERO.- Requerir a D<sup>a</sup> Encarnación Aguilera Bermúdez, la cual como resultado del sorteo y una vez efectuada la baremación, figuraba en el listado



provisional de personas autorizadas, el plazo de cinco días hábiles para aportar al expediente la siguiente documentación:

- Justificante de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Certificado de montaje de seguridad de las instalaciones emitido por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente.
- Dos fotos tamaño carné

CUARTO.- Conceder un nuevo plazo de cinco días hábiles para aportar la documentación reseñada en el apartado anterior a las siguientes personas, que figurando en el listado de personas autorizadas aprobado mediante resolución GO 4764 de 3 de junio de 2019, no procedieron a aportar la documentación requerida en plazo:

- D. Niane Diagne Anta.
- D<sup>a</sup> Josefina Rodríguez García.